

OFICIO: UT/PMA/118/2023
Asunto: Respuesta a solicitud

**C. MARÍA GAMIÑO
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400003123 de fecha 31 de enero de 2023 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se adjuntan al presente la respuesta proporcionada por el Director de Gestión Integral del Territorio.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 09 DE FEBRERO DE 2023.

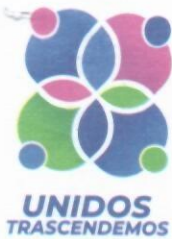
LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL RINCÓN, GTO.

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

Tel. (476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2114

c.c.p. archivo.



OFICIO: DGIT/352/2023
ASUNTO: Contestación.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
P R E S E N T E.

El que suscribe **C. José Luis Salmerón Verdín**, en mi carácter de **Director General de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Purísima del Rincón**, Guanajuato, por este medio me dirijo a Usted en referencia a su similar **UT/PMA/104/2023** (Letras "U", "T", diagonal "P", "M", "A", diagonal, uno, cero, cuatro, diagonal, dos mil veintitrés) y, en alcance al **ocurso de Folio: UT/PMA/080/2023** (Letras "U", "T", diagonal "P", "M", "A", diagonal, cero, ocho, cero, diagonal, dos mil veintitrés), de fecha 31 treinta y uno de Enero del año que transcurre, en relación a la solicitud de información número **110197400003123 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, cero, tres, uno, dos, tres)**, lo cual atiendo en los siguientes términos:

Mediante oficio DGIT/323/2023, de fecha 2 de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés se requirió a la solicitante aclarar los puntos de información peticionados, ya que inicialmente menciona compras de predios a diversos propietarios y seguido se refiere a un predio en particular sin describir el mismo, a lo cual contestó:

"ME REFIERO A LOS PREDIOS O PREDIO COMPRADO DE LA ESCRITUA QUE LES ENVIÉ Y FUE COMPRADO A LA FAMILIA FERNÁNDEZ."

Así, primeramente he de mencionar que una vez revisada la copia del documento adjunto a su solicitud, se trata de la Escritura Pública 15,048 (quince mil cuarenta y ocho), levantada ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, quien fuera Titular de la Notaría Pública número 5, con ejercicio en la municipalidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de fecha 25 veinticinco de Agosto del año 2000 dos mil, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de San Francisco bajo el Folio Real R31*001173, instrumento por el que se aplica las unidades privativas ubicadas en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en pago de los derechos que le corresponde en favor del Señor Ezequiel Fernández Estevez, como consecuencia de la división de la cosa común.



Ahora bien, la solicitud de información que nos ocupa versa sobre predios o predio comprados a la Familia Fernández, de lo cual en términos del **Artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato**, mismo que contiene las facultades de esta Autoridad Administrativa, se señala que no se cuenta con la competencia para atender la información que solicita, toda vez que no se cuenta con un padrón de propietarios y/o poseedores de predios ubicados en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Aunado a lo anterior, una vez revisados los registros que obran en esta Unidad Administrativa, no se encontró trámite relativo a la compra de predios o predio a la Familia Fernández, tal y como Usted lo refiere en el punto 1 (uno) de su solicitud.

Por lo anterior, y al no coincidir los datos consignados en la documental adjunta y los términos de su solicitud, es que no es posible atender los puntos señalados como 2, 3, 4, 7 y 8, ya que los mismos se refieren a un predio, sin precisarlo, por lo que nos vemos imposibilitados en la búsqueda de información.

Respecto a los puntos señalados como 5 y 6 en correlación con el punto 4, mismos que se refiere a terrenos áfectados, insisto en que no se cuenta con un padrón de propietarios o poseedores de predios, por el que se pueda contar con información concerniente a las "propiedades heredadas por la Señora Matilde Flores a algunos de sus hijos".

En lo relativo al punto 10 esta Unidad Administrativa no es autoridad competente para declarar o resolver sobre la comisión de un fraude, responsables y sanciones.

Finalmente, he de mencionar la competencia y atribuciones conferidas a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, consignadas en el **Artículo 26 (veintiséis) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato**, a saber:

"Artículo 26.- Compete a la Dirección de Desarrollo Urbano, ejercer, además de las facultades y atribuciones que otorgan las Leyes, Reglamentos aplicables, las siguientes:

I.- Planear, en coordinación con las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, el desarrollo del Municipio;



- II.- Aprobar, cuando sea procedente, la traza y lotificación de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, previa la satisfacción de todos los requisitos normativos exigidos en el ejercicio de sus atribuciones, verificando que queden perfectamente definidas las ubicaciones de las áreas de donación y sus respectivas superficies;*
- III.- Conceder licencias para anuncios, propaganda o publicidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento respectivo;*
- IV.- Otorgar las licencias de uso de suelo y permisos de construcción y tramitar la división, subdivisión, lotificación y fusión de predios, conforme a las Leyes aplicables, los Reglamentos y el Código Territorial;*
- V.- Planear, en coordinación con las Autoridades Municipales, Estatales, Federales y Organismos no gubernamentales, el desarrollo urbano del Municipio, proponiendo la contratación externa para la ejecución de estas actividades;*
- VI.- Expedir, cuando sea procedente, la constancia de compatibilidad urbanística;*
- VII.- Autorizar las licencias de obras de urbanización de los fraccionamientos y desarrollos en condominio;*
- VIII.- Coordinar con las áreas involucradas el proceso de entrega recepción de los fraccionamientos, cuando estos cumplan con las indicaciones previstas en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;*
- IX.- Llevar el registro de fraccionamientos, desarrollos en condominio, divisiones, lotificaciones y asentamientos humanos;*
- X.- Emitir el dictamen Municipal correspondiente, para la regulación de asentamientos humanos;*
- XI.- Realizar y someter a la consideración del H. Ayuntamiento, el proyecto de dictamen para la autorización de fraccionamientos o desarrollos en condominio;*
y

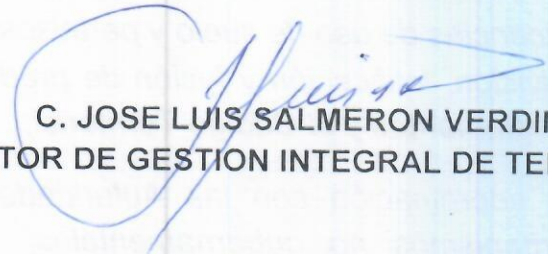


XII.- Las demás que le confieran las Leyes y Reglamentos vigentes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 9 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.




C. JOSE LUIS SALMERON VERDIN
DIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE TERRITORIO

C.C.P. Archivo